

presenta la novedad de esa tarea respecto de las doctrinas de la escolástica alemana y halla en Descartes y Spinoza las fuentes de la concepción kantiana. La cuarta sección describe la imaginación como facultad productiva y la última reconstruye el modo como la facultad de la imaginación establece una mediación entre la sensibilidad y el entendimiento. La imaginación se define como el entendimiento dirigido a la sensibilidad. La conclusión subraya el carácter activo de la facultad en su intervención para la posibilidad del conocimiento.

A continuación, se lee “Kant y Cartwright: sobre esquemas y modelos”, de Hernán Pringe. El capítulo brinda un ejemplo de cómo la filosofía kantiana aporta herramientas valiosas a la filosofía de las ciencias. Su argumentación parte de una analogía entre relaciones conceptuales triádicas planteadas por Kant y Cartwright. En la primera sección, Pringe precisa las similitudes entre ambos sistemas de conceptos. En la segunda, se detiene en el planteo de Cartwright. En la tercera sección caracteriza la doctrina kantiana del esquematismo. En la última muestra cómo a pesar de los rasgos comunes señalados, se siguen en cada caso consecuencias opuestas. Pringe encuentra el origen de la conclusión de Cartwright en una confusión de dos planos, correctamente distinguidos en Kant. Si se introduce la distinción correspondiente en el planteo

de Cartwright, sostiene Pringe, aumenta la capacidad explicativa de éste. El último argumento de Pringe consiste en una ilustración de esa mejora a partir de fórmulas de la mecánica clásica.

El último capítulo está escrito por Claudia Jáuregui y se titula: “Juicio estético, imaginación y conciencia subjetiva en la *Crítica de la facultad de juzgar* de Kant”. La autora pone en cuestión la aparente tensión entre el rol cognitivo asignado a la imaginación en la *Crítica de la razón pura* y su juego libre con el entendimiento, que se presenta en la *Crítica de la facultad de juzgar*. Su hipótesis es que estas funciones no son inconsistentes. Más aún, para Jáuregui la primera está a la base de la posibilidad de la segunda. Jáuregui plantea que la concepción de la imaginación como condición de la objetividad, como mediación entre las facultades del conocimiento de los objetos, halla su expresión máxima en las funciones que se le atribuyen en la *Crítica de la facultad de juzgar*. En ese texto encuentra la investigación de formas de conciencia no cognitivas que sin embargo no pueden escindirse de las condiciones de una experiencia posible. Se trataría de dos formas de relacionarse con lo fenoménico.

La calidad de las exposiciones presentes en este libro hace de él un instrumento inestimable para los estudiosos de la filosofía moderna.

## *Para leer a Wittgenstein*

FERNÁNDEZ MORENO, LUIS (COORD.) (2008).  
Madrid, Biblioteca Nueva, 304 pp.



Natalia Ozán

Universidad de Buenos Aires

*Para leer a Wittgenstein* reúne once artículos que han sido desarrollados en el *Ciclo de Conferencias sobre Wittgenstein*, celebrado en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, en el año 2006. En dicha ocasión, importantes especialistas hispanoamericanos se dedican a exponer y elucidar algunas de las tesis centrales, problemas y discusiones presentes en las obras de Wittgenstein.

Luego de un Prólogo a cargo del compilador, quien presenta y anticipa resumidamente los temas y objetivos de cada artículo, el libro se divide en once capítulos, organizados de acuerdo a ciertos núcleos conceptuales y problemáticos que abordan los problemas del lenguaje, el pensamiento y el método en

filosofía, tanto del “primero” como del “segundo” Wittgenstein. A lo largo del libro, los autores elaboran claros posicionamientos para ofrecer posibles respuestas a estos interrogantes wittgenstenianos.

En el capítulo 1, “Lenguaje, pensamiento e intencionalidad en el *Tractatus*”, Alfonso García Suárez se propone indagar el problema de la intencionalidad del pensamiento y el lenguaje en el *Tractatus*. Teniendo en cuenta las cartas de Wittgenstein a Russell, la pregunta respecto a este problema no debería ser ¿de qué naturaleza es la relación pensamiento-lenguaje-mundo?, sino ¿qué hace que esta relación sea necesaria y se dé *de facto*?, es decir, ¿cuál es la condición de posibilidad de esta relación? En este punto, el

autor introduce otro sentido del término *Gedanke*, que apunta a entender el pensamiento no como proposición sino como actividad que realiza un sujeto trascendental, enfoque que orienta la indagación en torno al sujeto de la actividad que correlaciona nombres y objetos, proposiciones y estados de cosas.

El capítulo 2, “El pensamiento y la triple dimensión de la figura en el *Tractatus*”, de María Cerezo, continúa trabajando en la elucidación del término *Gedanke* dentro del *Tractatus*, pero introduce dos interpretaciones de dicha noción, una entendida en sentido débil, según la cual el pensamiento es un hecho psicológico, que figura lógicamente los hechos, y es figurado a su vez por el signo proposicional, y otra en sentido fuerte, donde el pensamiento resulta la condición necesaria de toda figuración. Su intención será precisamente hacer compatibles las afirmaciones de Wittgenstein en las cartas a Russell y en ciertos pasajes del *Tractatus* con el sentido fuerte del término. Por esta razón, la autora interpreta que en el contexto de las cartas y su respuesta a Russell, Wittgenstein da un uso particular a *Gedanke*, mientras que en el *Tractatus* la noción cobra un carácter más técnico. Por lo tanto, según Cerezo, una lectura adecuada de estas obras debería excluir el sentido débil y entender que el término *Gedanke* apunta a la idea de una articulación entre signo, proposición y pensamiento, donde no hay múltiples relaciones de figuración, sino una sola.

Por su parte, Vicente San Félix en el capítulo 3 titulado “‘p’ dice p”, analiza las proposiciones psicológicas del tipo “S cree que p” en el marco del *Tractatus* y la supuesta imposibilidad de aplicar el principio de extensionalidad, tesis que es central en la concepción del lenguaje de la obra. El autor se ocupa luego de interpretar el papel que le atribuye Wittgenstein a estas proposiciones, y se inclina por afirmar que cumplen la función de elucidaciones, dado que en ellas aseveramos una relación entre dos hechos: un estado psicológico (un estado mental representacional particular) y un contenido (la proposición representada). Sin embargo, el autor recuerda, como ha señalado Wittgenstein, que le corresponde al psicólogo y no al lógico determinar la naturaleza de la relación entre estos elementos.

El principio de composicionalidad es el tema del que se ocupa el capítulo 4 “Composicionalidad tractariana”, escrito por Juan José Acero. Su artículo investiga cómo aparece el principio de composicionalidad en el *Tractatus*, para defender su papel explicativo con relación a las proposiciones complejas. Si el *Tractatus* asume, en efecto, dicho principio para las proposiciones complejas, es decir, si el sentido

(las condiciones de verdad) de la proposición compleja es una función del sentido de sus elementos constituyentes, debería encontrarse en esta obra una explicación que dé cuenta del salto de las condiciones de verdad de los elementos constituyentes a las condiciones de verdad de la proposición compleja. La teoría de las operaciones veritativas es precisamente una teoría de las relaciones estructurales o sintácticas que se dan entre los componentes de las proposiciones. Sin embargo, en este punto, el autor circunscribe su desarrollo a los límites que impone el *Tractatus*, recordando que esta relación interna entre los componentes de la proposición no puede decirse, sino que sólo puede mostrarse. El problema señalado es que, si en el *Tractatus* se encuentra el principio de composicionalidad, esto parece exigir que se enuncie mediante una proposición de qué manera el sentido de un enunciado depende de la relación estructural entre sus constituyentes. Pero en el contexto del *Tractatus*, dicho principio es de naturaleza inefable, no puede entenderse o explicarse, razón por la cual el autor rastrea distintos argumentos, como el de la aprendibilidad del lenguaje, como elementos que apoyarían la presencia de este principio en la obra.

A partir del capítulo 5, comienza una interrogación acerca de las nociones de *absurdo* y *sinsentido* abordadas en diversas obras de Wittgenstein. Luis Manuel Valdés Villanueva en “¿Hay sentido después del sinsentido? Reflexiones sobre los absurdos de *Tractatus*”, se pregunta ¿son absurdas las proposiciones del *Tractatus*? y presenta dos interpretaciones tradicionales que se han dado al respecto: la estándar y la resolutive. Para la interpretación estándar el *Tractatus* encierra una paradoja ineludible, es una teoría autodestructiva del significado, mientras que para la resolutive la teoría de la figura no puede discriminar lo que es significativo de lo que no lo es. Ante estas interpretaciones, el autor propone considerar a las pseudo-proposiciones del *Tractatus* como metáforas iluminadoras –en el sentido davidsoniano–, teniendo en cuenta el uso elucidatorio que el propio Wittgenstein hace de ellas.

El capítulo 6, “Sentido y conocimiento: un análisis epistemológico de diferentes tipos de proposición en *Sobre la certeza* y en el *Tractatus*” de Stella Villamea, continúa examinando la idea de sinsentido iluminador. Su objetivo central es sostener que existe una línea de continuidad entre las proposiciones especiales de *Sobre la certeza* y las proposiciones sinsentido del *Tractatus*, para lo cual señala un conjunto de rasgos compartidos por ambos tipos de proposiciones, luego de haber advertido con cautela los límites de dicha comparación. El punto de llegada de la autora,

una vez trasladada la idea de proposiciones especiales al escenario del *Tractatus*, es lograr una posición intermedia entre quienes sostienen que los sinsentidos del *Tractatus* son iluminadores y quienes sostienen que ninguno de ellos ilumina. En este sentido, establece que las proposiciones especiales de *Sobre la certeza* equivaldrían a un sinsentido iluminador, dado que no dicen nada acerca del mundo, sino que aportan una comprensión sobre él. Esto ilumina a su vez el status de las proposiciones sensatas que se encuentran en el *Tractatus*. La autora, por último, concluye señalando que otro punto de contacto entre las dos obras mencionadas es la imposibilidad de dar cuenta de un último presupuesto, de la facticidad del mundo y el lenguaje.

Es precisamente este último problema el que retoma el capítulo 7, “Método y trascendentalidad en el *Tractatus*”, de Felipe Ledesma. El artículo apunta a desarrollar el problema del método en el *Tractatus*, señalando que éste es el problema propio de la filosofía, y como tal, puede rastrearse a lo largo de toda su historia. Su tesis principal es que el modo en que Wittgenstein trata el problema del método es inseparable de su concepción trascendental y especulativa de la filosofía. Es así como en el *Tractatus* se parte de una comprensión del sentido de las frases del lenguaje, y se efectúa un movimiento tradicional filosófico: remontarse desde este punto de partida hacia lo que posibilita esta comprensión del lenguaje que se da de hecho. En el *Tractatus*, lo posibilitante es la lógica, que se ocupa *a priori* del armazón lógico del mundo, enseñándonos los límites propios del lenguaje. La filosofía, entonces, manifiesta estos límites del lenguaje cuando muestra su posibilidad y las proposiciones del *Tractatus* serían frases sinsentido, porque no dicen nada acerca del mundo, sino que muestran su armazón. De esta manera, los absurdos que allí se encuentran son tales porque no se puede ir más allá de ese poder “decidir” del lenguaje, y el llamado al silencio de la proposición 7 del *Tractatus* “De lo que no se puede hablar, hay que callar” es precisamente el reconocimiento de ese límite.

En otro orden de discusiones, en el capítulo 8, “La teoría de Wittgenstein acerca de los nombres propios”, Luis Fernández Moreno se ocupa de la concepción de los nombres propios en el *Tractatus* y en las *Investigaciones Filosóficas*. Con respecto al *Tractatus*, establece semejanzas y diferencias con la concepción russelliana y afirma que, a diferencia de Russell, los nombres, cuyo significado es el objeto designado, son signos que no están correlacionados con su objeto mediante definiciones, ni tienen significado de manera aislada, sino en el contexto de una proposición. En las *Investigaciones*

*Filosóficas*, en cambio, se desidentifica el significado de un nombre con la entidad designada, y el problema que surge entonces es entender qué teoría de los nombres propios puede encontrarse aquí. Por eso el autor introduce la interpretación de Kripke, quien reconoce una teoría descriptiva de la referencia y el significado, para luego cuestionarla a partir del apoyo textual del segundo párrafo de IF 79. Así, Fernández Moreno entiende que es improbable que Wittgenstein haya defendido que nuestra comprensión de los nombres propios venga completamente determinada mediante descripciones identificadoras. Por lo tanto, el autor termina señalando que ninguna supuesta definición del nombre captura lo que entendemos por el nombre y que, a pesar de que es posible dar una definición del nombre, es necesario recordar que con ello no estamos dando su significado.

Ya en el terreno de las *Investigaciones filosóficas*, en el capítulo 9, “Una interpretación no escéptica del argumento sobre seguir una regla”, Margarita Valdés pretende mostrar que el argumento de seguimiento de reglas formulado en esta obra no es escéptico respecto al significado, sino que defiende una concepción diferente de dicha noción. Así, puede observarse que la tesis central de *Investigaciones filosóficas* sostiene la indefinición o subdeterminación del significado, a la que se llega, según la autora, una vez abandonado el prejuicio de que las proposiciones del lenguaje deben tener un sentido definido y unívoco. Para Valdés, entonces, sostener que la aplicación de las palabras no está lógicamente determinada por reglas (la conclusión del argumento wittgensteniano) es sostener implícitamente que el significado es difuso, pero no implica sostener necesariamente, como lo entiende Kripke, que no haya significado. Lo que se ha hecho, en cambio, es extirpar el mito de la concepción intelectualista sobre el asunto. En la segunda parte de su artículo la autora se concentra en las derivaciones de esta tesis respecto de la normatividad del significado. Si el significado no está determinado, ¿cómo explicamos el uso regular que hacemos de las palabras? ¿Cómo se establece el uso correcto de una expresión? Para Valdés, el problema de la normatividad del significado encontraría solución si se puede explicar cómo alcanzamos regularidad en el uso de estos significados que son difusos. Con este objetivo, enuncia dos factores posibilitantes que advierte en IF: la naturaleza y la comunidad. Según el primer factor, gracias a nuestro género natural, que tiene modos de actuar comunes, es posible distinguir entre casos normales y anormales de actuar. Coincidimos en la práctica en virtud de este primer factor y en virtud también del segundo, el adiestramiento que produce en nosotros determinadas prácticas comunitarias. Así

se explicaría entonces el seguimiento de reglas, un seguimiento ciego por adiestramiento, por hábito, de modo tal que aquello que hace posible el significado, entendido aquí como regularidad, es la costumbre.

Samuel Cabanchik, en el capítulo 10, “Facticidad del significado y exigencia comunitaria en la filosofía del último Wittgenstein”, también aborda el problema de la interpretación escéptica del argumento de seguimiento de reglas, e intenta contribuir, además, a elucidar la idea de comunidad. El artículo comienza presentando el lugar que ocupa la idea de facticidad del significado en el *Tractatus*, para examinar luego si esta tesis permanece a lo largo de las *Investigaciones Filosóficas*. Al respecto, el autor se inclina por afirmar que Wittgenstein sigue sosteniendo esta tesis tanto en la *Gramática Filosófica*, como en *Investigaciones Filosóficas*, aunque en un sentido diferente, apelando en estas dos últimas obras a los conceptos de forma de vida y juego de lenguaje. La novedad es que aquí se describe la facticidad del significado no desde la trascendencia solipsista sino desde el lenguaje efectivamente practicado. En un segundo momento, el autor se aboca a bloquear la interpretación kripkeana sobre el argumento de seguimiento de reglas y, para ello, distingue primero entre un contexto ontogenético de aprendizaje y otro normalizado donde se ejercita el juego de lenguaje escéptico, para mostrar que éste no puede ser originario, porque allí donde se ejercita, el contexto ontogenético ya ha cumplido su papel.

El libro culmina con el artículo de Manuel García-Carpintero, “La pluralidad del significado”, cuya tesis es que el significado lingüístico consiste en múltiples tipos de acciones. Siguiendo a Wittgenstein y a Austin, hay un elemento del significado distinto del representativo, que es el aspecto práctico. Así, el autor se centra en la necesidad de este componente práctico que es esencial para la normatividad del significado, dado que indica situaciones normativamente ideales, determinadas por prácticas o convenciones sociales, y no meramente por estados representaciones mentales. García-Carpintero señala que esta idea se contraponen al monismo semántico, donde se pretende reducir todo aspecto del significado lingüístico a uno solo, por ejemplo a condiciones de verdad. Por eso, el monismo semántico no puede recoger el aspecto del significado esencialmente práctico y todas las posibles soluciones que podría ensayar para hacer sostenible su posición terminan siendo intentos *ad-hoc* y respuestas que entran en tensión con nuestras intuiciones acerca del lenguaje.

Para concluir, cabe decir que la multiplicidad y diversidad de temas abordados y de perspectivas hacen de este libro una contribución significativa tanto para quienes pretendan introducirse, como para quienes requieran profundizar y abordar específicamente algunos de los núcleos centrales que se han presentado en esta reseña.

## *La Polémica sobre el Ateísmo. Fichte y su época*

RIVERA DE ROSALES, JACINTO; CUBO, ÓSCAR (EDS.) (2009).  
Madrid, Dykinson, 2009, 545 pp.



Laura Pelegrin

Universidad de Buenos Aires

*La Polémica sobre el Ateísmo. Fichte y su época* es un libro editado en 2009 bajo la dirección de Jacinto Rivera de Rosales y de Óscar Cubo. Surge en el marco del Congreso Internacional sobre Fichte llevado a cabo en 2006 y tiene como objetivo central la recopilación de estudios sobre una de las polémicas que marcan la segunda mitad del siglo XVIII: la disputa sobre el ateísmo. Incluye un estudio preliminar, traducciones y una serie de artículos.

El libro se encuentra dividido en cuatro secciones: una primera, dedicada a una presentación general y a una introducción histórica; una segunda en la que

se ofrecen traducciones de los textos de Fichte que habían generado la polémica; una tercera parte con una serie de artículos abocados al problema y, finalmente, la presentación de una carta de Jacobi a Fichte junto con un análisis de Vicente Serrano Martín.

La primera sección del texto presenta una introducción histórica realizada por Mario Jorge de Almeida Carvalho en la cual se exhiben los puntos centrales en debate y una introducción a la obra de Fichte, con un análisis pormenorizado de la polémica sobre el ateísmo y el contexto teórico de su ocurrencia. Esta primera parte se encuentra dividida en dos grandes secciones.